

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones estratégicas

GARANTIZAR UNA MEJOR APLICACIÓN DE LAS INCLUSIONES DE ESPECIES  
DE PECES MARINOS EN LOS APÉNDICES

1. El presente documento ha sido presentado por Antigua y Barbuda\*.
2. En el contexto de más propuestas para incluir especies de peces marinos en los Apéndices de la CITES, está claro que durante el periodo posterior a la CoP12, el rápido aumento de la inclusión de especies acuáticas en los Apéndices no se ha visto acompañado, pese a algunos esfuerzos en materia de fomento de capacidad, de medidas adecuadas de aplicación o calibración de la eficacia. En ocasiones, las inclusiones han impulsado las actividades ilegales (documento SC69 Doc.47.2). En general, esto ha supuesto una considerable carga sobre los recursos de las Autoridades Administrativas y reguladoras pertinentes.
3. Entre las deficiencias más reconocidas que han resultado de la aplicación de las inclusiones en vigor es la confusión en torno a la anguila europea (*Anguilla Anguilla*) y el pez napoleón (*Cheilinus Undulatus*). Desde la CoP13 y en relación con el pez napoleón, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, así como en varias reuniones del Comité Permanente y del Comité de Fauna y de los grupos de trabajo, se han tenido que abordar los problemas y dificultades asociadas con la aplicación de estas inclusiones.
4. En la CoP16 y CoP17, se acordaron más inclusiones de especies de peces marinos en los Apéndices, lo que ha hecho que sea más difícil lograr y gestionar la ordenación efectiva de las especies de peces marinos incluidos desde la CoP12.
5. Los inadecuados esfuerzos para mejorar los problemas relacionados con la aplicación de las especies marinas existentes ha limitado la capacidad de las Partes para garantizar los resultados de conservación deseados que se suponía conferirían esas inclusiones en los Apéndices de la CITES.
6. Desde la perspectiva de la efectiva conservación de las especies acuáticas, es imperativo que se resuelvan los problemas relacionados con las inclusiones en vigor y que se establezca la adecuada medición de su eficacia. Esto puede lograrse haciendo un llamamiento a detener la adopción de nuevas inclusiones de especies marinas, hasta que se determine que las inclusiones actuales proporcionan beneficios a la conservación y se instauran procesos adecuados para aplicar esas inclusiones.
7. En breve se aportarán más detalles mediante un documento informativo.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

CONSIDERANDO las decisiones de la Conferencia de las Partes de incluir en sus Apéndices especies de peces marinos sujetas a elevados volúmenes de comercio;

CONSIDERANDO que la CITES tiene una responsabilidad clara de garantizar que sus decisiones de incluir especies en sus Apéndices aportan beneficios de conservación cuantificables para las especies incluidas en los Apéndices;

TENIENDO EN CUENTA las dificultades encontradas en la aplicación y observancia de las disposiciones de la CITES para la mayoría de especies de peces marinos incluidas en el Apéndice II, inclusive el pez napoleón, la anguila europea y los caballitos de mar.

PREOCUPADA por el hecho de que la CITES aún no ha establecido los beneficios de conservación para las especies de peces marinos incluidas antes de la CoP16; y

TOMANDO NOTA de que la CITES aún no ha establecido un proceso para medir los beneficios de conservación para las especies incluidas en la CoP16 y CoP17;

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

#### 1. DECIDE:

- a) solicitar a la Secretaría CITES, en consulta y cooperación con la Organización de las Naciones Unidas sobre la Alimentación y la Agricultura, que realice lo antes posible una completa revisión de la eficacia, desde una perspectiva de la conservación y la gestión, de todas las especies de peces marinos incluidas en la CoP12 (Santiago, Chile, 3-15 de noviembre de 2002) y en ulteriores reuniones de la CoP;
- b) recomendar una mayor inversión en los marcos de gestión para garantizar la aplicación de las actuales inclusiones de especies acuáticas explotadas comercialmente, en lugar de la adopción de nuevas propuestas de esas especies, hasta que se haya completado la revisión mencionada en el párrafo 1 *supra*; e
- c) instar a las Partes a no formular nuevas propuestas para incluir especies de peces marinos en los Apéndices hasta que se haya completado la revisión mencionada en el párrafo 1.

### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. El documento argumenta que existen problemas y dificultades con la aplicación de las inclusiones en la CITES de algunas especies marinas, pero la Secretaría no puede encontrar información o evidencia que respalden estas afirmaciones en el documento. En él se indica que "en breve se aportarán más detalles mediante un documento informativo".
- B. El autor del documento propone un proyecto de resolución a fin de llevar a cabo un examen de las inclusiones de especies marinas existentes en los Apéndices de la CITES e insta a las Partes a no presentar ninguna nueva propuesta de enmienda en relación con especies marinas mientras que no se haya completado dicho examen.
- C. A la Secretaría le resulta difícil comentar adecuadamente las declaraciones y afirmaciones que figuran en el documento debido a la falta de elementos que las sustenten.
- D. El segundo párrafo del preámbulo de la resolución propuesta establece que " la CITES tiene una responsabilidad clara de garantizar que sus decisiones de incluir especies en sus Apéndices aportan beneficios de conservación cuantificables para las especies incluidas en los Apéndices". Esta consideración parece ser la razón principal para presentar el documento, pero el texto de la Convención no apoya esta premisa. No se exige la realización de evaluaciones de impacto antes o después de la inclusión en los Apéndices, como sugiere el autor de la propuesta. La resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, en los que las Partes en la CITES acordaron criterios específicos para la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES, no contiene tal requisito o "responsabilidad clara".

- E. La Secretaría recuerda que el Artículo XV de la Convención establece el derecho soberano de las Partes a proponer enmiendas del Apéndice I o II. Por consiguiente, la Secretaría no puede recomendar que se impida cualquier inclusión futura de especies marinas en los Apéndices mientras no se haya realizado un examen de las inclusiones actuales, como se propone en el proyecto de resolución.
- F. La Secretaría señala que la aplicación exitosa de las inclusiones en los Apéndices de la CITES requiere una visión a largo plazo y a ella contribuyen enormemente los esfuerzos continuos para llevar a cabo amplias actividades de fomento de capacidad, en particular cuando se fomenta la participación de nuevos interesados directos, como es el caso de aquellos que se ocupan del manejo de especies marinas.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.